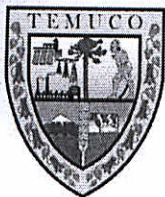


ID: 717265



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1825

TEMUCO,

21 ABR 2014

VISTOS.

1.- La Escritura Privada de fecha 01 de Abril de 2014, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y Don MIGUEL UGARTE ORTIZ, RUT. N°

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo de una Oficina de 2,5 x 2,00 M2, ubicada en el acceso del Subterráneo del Edificio Centenario de calle Antonio Varas N° 765, que será destinada al Departamento de Gestión Interna del Municipio para los fines que estime pertinentes, suscrito mediante escritura privada de fecha 01 de Abril del 2014, entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Ugarte Ortiz.

2.- El Plazo del arriendo contratado empezará a regir el día 01 de Abril de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, renovable por el período de 1 año en forma automática y sucesiva.

3.- La Municipalidad de Temuco pagará por el arriendo de la Oficina el monto mensual de \$ 83.300 IVA Incluido.

4.- El gasto que se origine producto de la aplicación del presente Decreto para el año 2014, al Ítem 2152209-110701.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde

RSR/HAA/szz.

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Miguel Ugarte Ortiz
- Oficina de Partes
- Archivo

REFERENCIACION DEL GASTO	
ITEM	22 0900 1001
PRESUPUESTO VIGENTE	15.880.600-
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMPTE.DCIO.	149.700.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	2636 02-04-2014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL UGARTE ORTIZ

En la Ciudad de Temuco a 01 de Abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, R.U.T N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante “La Municipalidad” y por la otra don **MIGUEL UGARTE ORTIZ**, R.U.T N° domiciliado en calle de la comuna de Temuco, en adelante el “arrendador”, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don Miguel Ugarte Ortiz declara tener en arrendamiento 51 Estacionamientos en el subterráneo del Edificio de calle Arturo Prat N° 650 de la Ciudad de Temuco, con entrada por calle Antonio Varas N° 765, en el denominado Edificio Centenario, incluyendo además en el acceso al mismo una Oficina de 2,5 x 2,00 Mts, la cual es objeto del presente Contrato.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en convenir el arriendo de la dependencia descrita en la clausula primera, esto es la Oficina mencionada a contar del día 01 de Abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014, renovable por el periodo de un año en forma automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERO: El arrendador entrega la dependencia materia del presente contrato en perfecto estado, la que será destinada al Departamento de Gestión Interna del Municipio, para los fines que estime pertinentes, y por la cual se pagará una renta mensual de \$ 83.300 IVA incluido.

CUARTO: Al presente contrato se le podrá poner término en cualquier época antes de expirado el plazo, previo aviso por Carta Certificada enviada al domicilio del arrendador o arrendatario, con a lo menos 30 días de anticipación .

QUINTO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación dicha dependencia y podrá ejecutar obras de mejoras en la misma, entendiéndose que todas las obras que ejecute la arrendataria en el lugar cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, podrán ser retiradas por ésta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca desistimiento respecto a lo arrendado.

SEXTO: El pago del precio pactado se efectuara en forma mensual, previa presentación del recibo en la Dirección de Administración y Finanzas, y a más tardar al decimo día del mes siguiente al mes de arriendo efectivo devengado.

SÉPTIMO: Se deja establecido que el arrendador no podrá ceder o transferir a terceros a cualquier titulo, los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NÓVENO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta desde el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del arrendador y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

MIGUEL UGARTE ORTIZ
ARRENDADOR



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

